

Municipio de Temascalcingo, Estado de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15085-19-0954-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 954

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	54,123.5
Muestra Auditada	54,123.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 54,123.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Temascalcingo, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por un total de 47,267.6 miles de pesos y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por un total 6,855.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, de los contratos con número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, TM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR y MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, no se proporcionaron los registros contables y presupuestales, ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como las pólizas de egresos y facturas, por un monto de 20,977.0 miles de pesos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Univer so selecci onado	Con registro contable presupuestal	Sin registro contable presupuestal
1	FAISMUN	MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Francisco o Reynoso en la Localidad de Temascalcingo	1,746.5	1,746.5	0.0
2	FAISMUN	MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01	Construcción de cancha pública de fútbol en la localidad de Pueblo Nuevo Solís	5,012.3	3,103.6	1,908.7
3	FAISMUN	MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR	Construcción de espacio público multideportivo en la unidad campo deportivo Estrella en la localidad de Temascalcingo	4,598.7	4,598.7	0.0
4	FAISMUN	MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR	Construcción de alumbrado público en las calles sin nombre, 4 calles sin nombre, Mariano Matamoros, Ignacio Rayón, Francisco Albarrán, el Maiz, Licenciado Felipe de Jesús Chaparro, Ignacio Allende, Prolongación Ignacio Zaragoza, Ignacio Zaragoza, Moctezuma, Gustavo Baz Prada, Avenida Puruahua, Diego Rivera, Tercera Cerrada José Maria Velasco, Emiliano Zapata, la Loma, Calzada San Miguel, Jilgueros, Calzada Del Molino, Primero de Mayo, Miguel 4,618,210.26 4,618 210.26 0.00 Hidalgo, Granada, Libramiento Ata del Arroyito, Cedros, Jacarandas, Flores, Libramiento Ata, Vicente Guerrero, Carretera Temascalcingo Acambay en las Localidades de la Loma de San Mateo, Santiago Coachochitlán, Temascalcingo y la Magdalena	4,618.2	4,618.2	0.0
5	FAISMUN	MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR	Construcción de cancha pública de futbol en barrio el calvario en la localidad de Temascalcingo	4,497.6	0.0	4,497.6
6	FAISMUN	MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR	Equipamiento de calentadores solares en diversas comunidades en el municipio de Temascalcingo	6,114.7	4,891.8	1,222.9
7	FAISMUN	MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR	Construcción de alumbrado público en la calle Carretera San Mateo el Viejo Acambay en la localidad de San Pedro el Alto	2,594.9	1,297.5	1,297.4
8	FAISMUN	MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01	Construcción de pozo profundo de agua entubada y construcción de red de agua entubada en la localidad de, Temascalcingo	13,988.0	4,915.3	9,072.7
9	FAISMUN	MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR	Construcción de centro de desarrollo comunitario segunda etapa en la localidad de Pastores	3,197.0	1,119.0	2,078.0
10	FAISMUN	MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle sin nombre hacia el canal y calle ramal 1 del camino hacia el panteón en la localidad de ex Hacienda de Solís	899.7	0.0	899.7
Total FAISMUN				47,267.6	26,290.6	20,977.0
11	FORTAMUN	TEM/CAS/FORTAMUN/EXCLP N-AD-05/2024	Adquisición de cuatro vehículos equipados como patrullas	3,596.0	3,596.0	0.0
12	FORTAMUN	TEM/CASIFORTAMUN/IR-12/2024	Reparación y mantenimiento de luminarias de alumbrado público	1,682.0	1,682.0	0.0
13	FORTAMUN	TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024	Pago por el suministro de material base para el revestimiento de todo el municipio	1,577.9	1,577.9	0.0
Total FORTAMUN				6,855.9	6,855.9	0.0
Total del Universo Seleccionado				54,123.5	33,146.5	20,977.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y FORTAMUN proporcionados por el municipio.

El municipio de Temascalcingo, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los registros contables y presupuestales de los contratos número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR y MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR por un monto total de 20,976,993.69 pesos del FAISMUN 2024, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de un expediente técnico de adquisiciones, seleccionado para su fiscalización, pagado con los recursos del FORTAMUN 2024, por un total de 3,596.0 miles de pesos, se comprobó que el contrato número TEM/CAS/FORTAMUN/EXCLPN-AD-05/2024, relacionado con la adquisición de cuatro vehículos, se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente no se contó con la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, ni la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo y 23, y del Código Administrativo del Estado de México artículo 12.64.

El municipio de Temascalcingo, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relacionada a la convocatoria y propuesta económica del proveedor; sin embargo, no presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores ni la garantía de vicios ocultos del contrato número TEM/CAS/FORTAMUN/EXCLPN-AD-05/2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado

2024-B-15085-19-0954-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión en el contrato con número TEM/CAS/FORTAMUN/EXCLPN-AD-05/2024, no proporcionaron la constancia de inscripción al padrón, ni la garantía de vicios ocultos, por lo que el expediente no se presentó debidamente integrado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo y 23, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.64.

Resultado núm. 3

Con la revisión de un expediente técnico de adquisiciones, seleccionado para su fiscalización, pagado con los recursos del FORTAMUN 2024, por un total de 3,596.0 miles de pesos, el contrato número TEM/CAS/FORTAMUN/EXCLPN-AD-05/2024, denominado, “Adquisición de cuatro vehículos equipados como patrullas”, se observó que en el expediente del contrato, no se contó con el acta de entrega-recepción del bien, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, el resguardo del bien, el comprobante fiscal digital por internet, la factura, los estados de cuenta, la cuenta por liquidar certificada, el sistema de pagos electrónicos interbancarios, y las transferencias electrónicas, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, ni la póliza de egresos, por lo que no se acreditó la ejecución del contrato, por un monto de 3,596.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo y 23 y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.64.

El municipio de Temascalcingo, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de acta entrega recepción, el resguardo, la evidencia de alta en inventario, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, los sistemas de pagos electrónicos interbancarios, y las facturas del contrato número TEM/CAS/FORTAMUN/EXCLPN-AD-05/2024; sin embargo, el reporte fotográfico es ilegible, y no muestra evidencia del número de serie de las 4 patrullas, asimismo, el acta entrega-recepción no menciona las características de los vehículos, ni los estados de cuenta, por un monto de 3,596,000.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-15085-19-0954-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,596,000.00 pesos (tres millones quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que en el contrato con número TEM/CAS/FORTAMUN/EXCLPN-AD-05/2024, el reporte fotográfico es ilegible, y no muestra evidencia del número de serie de las 4 patrullas, asimismo, el acta entrega recepción no menciona las características de los vehículos, ni los estados de cuenta, pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y últimos párrafos y 23 y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.64.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 12 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, por un total de 50,527.5 miles de pesos, los contratos con número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR y MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 47,267.6 miles de pesos, y los contratos con número TEM/CASIFORTAMUN/IR-12/2024 y TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024, por un monto de 3,259.9 miles de pesos, relacionados con la construcción de techados, construcción de cancha pública de futbol, construcción de espacios públicos, construcción de alumbrado público, construcción de cancha pública de futbol, equipamiento de calentadores solares, construcción de alumbrado público, construcción de pozo profundo de agua entubada y construcción de red de agua entubada, construcción de centro de desarrollo comunitario, la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, la reparación y mantenimiento de luminarias y el pago por el suministro de material base, respectivamente, se verificó que un contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), 10 contratos fueron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y un contrato fue bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los contratos con número TEM/CASIFORTAMUN/IR-12/2024 y TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024, no se contó con la suficiencia presupuestal, la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la LP, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos y acuerdo, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos, ni la ampliación de garantías del convenio; en los contratos con número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR y MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, no se contó con el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón opinión de cumplimiento positiva; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, no se contó con la suficiencia presupuestal, la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, ni la opinión de cumplimiento positiva; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, no se contó con la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación,

el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, ni la opinión de cumplimiento positiva; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, no se contó con la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, ni la garantía de vicios ocultos; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, no se contó con la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, ni la ampliación de garantías del convenio; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR, no se contó con el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, ni la ampliación de garantías del convenio, en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, no se contó con la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, ni la opinión de cumplimiento positiva; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR, no se contó con el dictamen técnico y económico, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, ni la ampliación de garantías del convenio; y en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, no se contó con el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, ni la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9 primer y último párrafo y 23, y de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, artículo 50.

El municipio de Temascalcingo, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR, presentó el dictamen técnico y económico, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía del convenio; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, presentó las actas de nacimiento de las personas ganadora y concursante, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión de cumplimiento positiva; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, presentó la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión de cumplimiento positiva; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, presentó el acta de fallo, el acta constitutiva de la ganadora y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, presentó la suficiencia presupuestal, las actas constitutivas de las empresas contratadas, las constancias de inscripción al padrón de proveedores y la opinión de cumplimiento positiva; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, presentó la convocatoria, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión de cumplimiento positiva; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, presentó el acta de fallo, el acta

constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión de cumplimiento positiva; el contrato con número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, presentó la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el acta de fallo, constancia de inscripción al padrón de proveedores, opinión de cumplimiento positiva y garantía de convenio; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, presentó la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, la acta de fallo, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión de cumplimiento positiva; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR presentó el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de convenio; sin embargo, el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, no acreditó el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, ni las actas constitutivas de las empresas concursantes; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, no presentó el acta constitutiva de las empresas concursantes ni la opinión de cumplimiento positiva; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, no presentó las actas constitutivas de las empresas concursantes, el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, no presentó el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, las actas de fallo, ni las actas constitutivas de empresas concursantes y contratada; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, no presentó las actas constitutivas de las empresas concursantes; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR no presentó las actas constitutivas de las empresas concursantes se presentaron ilegible e incompleta; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, no presentó las actas constitutivas de las empresas concursante y contratada, ni la garantía de vicios ocultos; y el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR no integró la convocatoria, ni las actas constitutivas de las empresas concursante, con lo que solventa de parcialmente lo observado.

2024-B-15085-19-0954-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión en los expedientes de los contratos con número TEM/CASIFORTAMUN/IR-12/2024 y TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024, no presentaron la suficiencia presupuestal, la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la LP, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos y acuerdo, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos, ni la ampliación de garantías del convenio; en los contratos con número

MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR y MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, no se contó con el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón opinión de cumplimiento positiva; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, no se contó con la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, ni la opinión de cumplimiento positiva; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, no se contó con la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, ni la opinión de cumplimiento positiva; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, no se contó con la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, ni la garantía de vicios ocultos; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, no se contó con la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, ni la ampliación de garantías del convenio; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR, no se contó con el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, ni la ampliación de garantías del convenio, en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, no se contó con la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, ni la opinión de cumplimiento positiva; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR, no se contó con el dictamen técnico y económico, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, ni la ampliación de garantías del convenio; y en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, no se contó con el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, ni la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9 primer y último párrafos y 23, y de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, artículo 50.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 12 expedientes técnicos unitarios de obra pública, la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora, se observó que en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, denominado, “Construcción de

pavimentación con concreto hidráulico en la calle sin nombre hacia el canal y calle ramal 1 del camino hacia el panteón en la localidad de ex Hacienda de Solís”, adjudicado por invitación restringida, que la empresa ganadora y una dos participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59 y 70, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0954-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, denominado, "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle sin nombre hacia el canal y calle ramal 1 del camino hacia el panteón en la localidad de ex Hacienda de Solis", adjudicado por invitación restringida, y pagado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024, en el que se determinó que la empresa ganadora y dos participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí a través de socios en común, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 59 y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0954-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, denominado, "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle sin nombre hacia el canal y calle ramal 1 del camino hacia el panteón en la localidad de ex Hacienda de Solís", adjudicado por invitación restringida, pagado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024, que al estar vinculadas entre sí a través de socios en común, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 10 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 47,267.6 miles de pesos, se observó que de los contratos con número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR y MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, relacionados con la construcción de techados, la construcción de cancha pública de futbol, la construcción de espacios públicos, la construcción de alumbrado público, la construcción de cancha pública de futbol, el equipamiento de calentadores solares, la construcción de alumbrado público, la construcción de pozo profundo de agua entubada y construcción de red de agua entubada, la construcción de centro de desarrollo comunitario y la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, que en 3 proyectos beneficiaron a la población; sin embargo, los proyectos de los contratos números MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR y MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, no acreditaron que beneficiaron a la población objetivo del fondo, por un total de 32,037.1 miles de pesos, pagados con el FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

2024-D-15085-19-0954-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,037,024.58 pesos (treinta y dos millones treinta y siete mil veinticuatro pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, porque se observó que los proyectos de los contratos número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR y MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, no beneficiaron a la población objetivo del fondo, pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 12 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, por un total de 50,527.5 miles de pesos, los contratos con número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR y MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 47,267.6 miles de pesos, y los contratos con número TEM/CASIFORTAMUN/IR-12/2024 y TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024, por un monto de 3,259.9 miles de pesos, relacionados con la construcción de techados, la construcción de cancha pública de futbol, la construcción de espacios públicos, la construcción de alumbrado público, la construcción de cancha pública de futbol, el equipamiento de calentadores solares, la construcción de alumbrado público, la construcción de pozo profundo de agua entubada y construcción de red de agua entubada, la construcción de centro de desarrollo comunitario, la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, la reparación y mantenimiento de luminarias y el pago por el suministro de material base, respectivamente, se observó que de los contratos TEM/CAS/FORTAMUN/IR-12/2024, TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR y MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, no contaron con las pólizas, ni estados de cuenta, cuenta por liquidar certificada o el sistema de pagos electrónicos interbancarios; en los contratos, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR y TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024, no contaron con el acta finiquito de la obra; además en el contrato con número TEM/CAS/FORTAMUN/IR-12/2024, no contó con el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, la estimación con documentación soporte, el oficio de terminación de la obra, el comprobante fiscal digital por internet, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora; el contrato número TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024, no se contó con el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, la bitácora, el documento que acredite la propiedad, la estimación con documentación soporte, el oficio de terminación de la obra, el comprobante fiscal digital por internet, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, no se contó con el acta de extinción de obligaciones, el documento que acredite la propiedad, ni el oficio de terminación de la obra; en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR, no se contó con el documento de la póliza; y en el contrato MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, no se contó con el acta de extinción de obligaciones, ni el acta de finiquito de la obra, por lo que se observó un total de 50,527.5 miles de pesos, de los cuales 32,037.0 miles de pesos, se observaron en el resultado en el resultado 6 de este informe, por lo que quedó un monto de 18,490.5 miles de pesos correspondientes a los contratos número

MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, por 4,618.2 miles de pesos, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, por 4,497.6 miles de pesos, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR, por 6,114.7 miles de pesos, los 3 pagados con el FAISMUN 2024, y los contratos con número TEM/CASIFORTAMUN/IR-12/2024, por 1,682.0 miles de pesos y TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024, por 1,577.9 miles de pesos, ambos pagados con el FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo y 23, y de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, artículo 50.

El municipio de Temascalcingo, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número TEM/CAS/FORTAMUN/IR-12/2024, presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora, la póliza, el sistema de pagos electrónicos interbancarios; del contrato número TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024, presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora y las pólizas, el sistema de pagos electrónicos interbancarios; del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, presentó el oficio de terminación de obra; del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, se presentaron las estimaciones, las pólizas y el sistema de pagos electrónicos interbancarios; del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, se presentaron las bitácoras, las estimaciones, el sistema de pagos electrónicos interbancarios, la factura y la póliza; del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR, se presentaron las estimaciones y el oficio de terminación de la obra; del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, presentó el comprobante fiscal digital por internet, las facturas, las pólizas y el sistema de pagos electrónicos interbancarios; del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, presentó el acta de extinción de obligaciones y el oficio de terminación de obra; del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR, presentó la bitácora, las estimaciones y el oficio de terminación de obra; del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, se presentaron las bitácoras, las estimaciones, el oficio de terminación de la obra, el comprobante fiscal digital por internet, la factura, la póliza y el sistema de pagos electrónicos interbancarios; y del contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, presentó el oficio de terminación de la obra; sin embargo el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, integro de manera incompleta el comprobante fiscal digital por internet, las facturas, las pólizas, el sistema de pagos electrónicos interbancarios, no presentó el acta finiquito, el acta de extinción, las bitácoras, las estimaciones, ni los estados de cuenta por 4,598,732.06 pesos; el contrato número TEM/CAS/FORTAMUN/IR-12/2024, no presentó las estimaciones, el oficio de terminación de obra, el comprobante fiscal digital por internet, ni los estados de cuenta, por 1,682,000.02 pesos; el contrato número TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024, no presentó las estimaciones, el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, la bitácora, el oficio de terminación de obra, el comprobante fiscal digital por internet, ni los estados de cuenta, por 1,577,900.00 pesos; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR no presentó las facturas, las bitácoras no contienen firma de residente de obra, la póliza, el sistema de pagos electrónicos interbancarios está incompleto y no presentó el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, las estimaciones, el comprobante fiscal digital por internet,

ni los estados de cuenta, por 1,746,480.39 pesos; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01 no presentó los estados de cuenta por 5,012,251.73 pesos, el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, no presentó el acta finiquito, el acta de extinción de derechos, el oficio de terminación de la obra, ni los estados de cuenta, por 4,618,210.26 pesos; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR, no presentó, las bitácoras, las estimaciones, el oficio de terminación de la obra, el comprobante fiscal digital por internet, las facturas, la póliza, el sistema de pagos electrónicos interbancarios, ni estados de cuenta por 4,497,618.75 pesos; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR, no presentó la bitácora con firmas del residente de obra, el comprobante fiscal digital por internet, la factura, la póliza, el sistema de pagos electrónicos interbancarios está incompleto, ni los estados de cuenta por 6,114,702.20 pesos; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, no presentó el acta finiquito, el acta de extinción de derechos, ni los estados de cuenta, por 2,594,920.86 pesos; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, no presentó el sistema de pagos electrónicos interbancarios, los estados de cuenta, las pólizas, ni el documento que acredite la propiedad, por 13,988,000.24 pesos; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR, no presentó la documentación que acredite la propiedad, el comprobante fiscal digital por internet, la factura, las pólizas, el sistema de pagos electrónicos interbancarios, ni los estados de cuenta, por 3,196,988.48 pesos; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, no presentó el acta de extinción de derechos, el acta finiquito no cuentan con todas las firmas, ni los estados de cuenta, por 899,650.82 pesos, observándose un total de 50,527,455.81 menos lo observado en el resultado anterior quedando 18,490,431.23 pesos, pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-D-15085-19-0954-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,490,431.23 pesos (dieciocho millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos treinta y un pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, porque se observó que el contrato número TEM/CAS/FORTAMUN/IR-12/2024 por 1,682,000.02 pesos, no presentó las estimaciones, el oficio de terminación de obra, el comprobante fiscal digital por internet, ni los estados de cuenta; el contrato número TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024 por 1,577,900.00 pesos, no presentó las estimaciones, el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, la bitácora, el oficio de terminación de obra, el comprobante fiscal digital por internet, ni los estados de cuenta; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR por 4,618,210.26 pesos, no presentó el acta finiquito, el acta de extinción de derechos, el oficio de terminación de la obra, ni estados de cuenta; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-08-01/2024-IR por 4,497,618.75 pesos, no presentó, las bitácoras, las estimaciones, el oficio de terminación de la obra, el comprobante fiscal digital por internet, las facturas, la póliza, el sistema de pagos electrónicos interbancarios, ni estados de cuenta; el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-06/2024-IR por 6,114,702.20 pesos, no presentó la bitácora con firmas del residente de obra, el comprobante fiscal digital por internet, la factura, la

póliza, el sistema de pagos electrónicos interbancarios está incompleto, ni los estados de cuenta, pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, en incumplimiento Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos y 23, y de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, artículo 50.

Montos por Aclarar

Se determinaron 54,123,455.81 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 54,123.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Temascalcingo, Estado de México, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Obras Públicas del Estado de México, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Administrativo del Estado de México, y la Ley de Coordinación Fiscal; en materia de adquisiciones en el contrato con número TEM/CAS/FORTAMUN/EXCLPN-AD-05/2024, no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual; además en el contrato número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, se determinó que la empresa ganadora y dos participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí; en materia de obra pública los contratos con número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-04/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-45-01/2024-LPN-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-70-02/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-02/2024-AD-EXCLP-01, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-43-01/2024-IR y MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, no acreditaron el criterio de beneficio a la población, además en los contratos con número MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-03/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-86-01/2024-IR, MTM/DOP/CIOP/FAISMUN-19-01/2024-IR, TEM/CASIFORTAMUN/IR-12/2024 y TEM/CAS/FORTAMUN/IR-13/2024, por falta de documentación relacionada a la acreditación de la propiedad, del pago, entrega de las obra, así como toda la documentación soporte de los expedientes relacionados a la ejecución de las obras, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 54,123.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Temascalcingo, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la

Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio MTM/TM/030/2026 de fecha 26 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

TEMASCALcingo, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE ENERO DE 2026.

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
OFICIO NO. MTM/TM/030/2026



DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E:

Por este medio me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo, así mismo en respuesta al oficio DGAGF "D"/9397/2025, de fecha 17 de Diciembre de 2025, recibido en fecha 20 de enero de 2026, y notificado con acta número 2024-0954-ARPRFOP-002 donde se notifican los resultados finales de la Auditoría 954 realizada al Municipio de Temascalcingo, me permito dar respuesta mediante memoria USB certificada, la cual contiene información conforme a lo siguiente:



RESULTADO 1.
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES.

Respecto a este resultado me permito enviar carpetas electrónicas organizadas por número de contrato observado, mismas que contienen archivos en formato PDF, de las pólizas contables que se realizaron durante la ejecución de las obras y acciones erogadas con recursos FAISMUN 2024 y FORTAMUN 2024.

RESULTADO 2.
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS.

Respecto a este resultado me permito hacer de su conocimiento que el contrato TEM/CAS/FORTAMUN/EXCLPN-AD-05/2024 fue una Excepción a la Licitación y mediante la octava sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios que fungía durante el ejercicio fiscal 2024 indica en su considerando segundo que "... se invitará, o adjudicará de manera directa a personas que cuenten con capacidades de respuesta inmediata...". Se anexa archivo electrónico en formato PDF del acta en mención, y de un antecedente de la Licitación, que es la Tercera sesión del Consejo de Seguridad Pública del Municipio de Temascalcingo.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Con la información antes expuesta y con la información remitida en respuesta de cada Resultado Final de la Auditoría 954, pido atentamente, se considere para su análisis y en su caso, solventación de los resultados finales.

Adicionalmente se envían oficios de solicitud de información al área de Obras públicas, al área de Administración y al área de Contraloría Interna Municipal acerca de la solicitud de comparecencia de servidores públicos que fungían como titulares de Tesorería Municipal y Obras Públicas. Dichos oficios fueron signados por su servidor, C. Ricardo Hermosillo Mondragón con la intención de integrar la información observada en los resultados finales de la Auditoría 954 realizada al Municipio de Temascalcingo, los cuales se anexan en archivos electrónicos de formato PDF.

En espera de que la información detallada en el presente oficio y de que la información enviada mediante memoria USB, cumpla con los requerimientos de multicitada auditoría, me despido de Usted, no sin antes comentarle que quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al correo institucional: tesoreria@temascalcingo.gob.mx.


ATENTAMENTE
RICARDO HERMOSILLO MONDRAGON
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p. C. Verónica Moreno Martínez, Presidenta Municipal Constitucional.
Lic. Elizabeth Mejía Pacheco, Contralora Municipal.
Ing. Gregorio Escamilla Martínez, Director de Obras Públicas.
Archivo.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Temascalcingo, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57, 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo y 23, del Código Administrativo del Estado de México artículo 12.64, de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, artículo 50, del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.